

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 01841 DE 2022

(06 Diciembre 2022)

Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Arauca

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y, en especial, las señaladas en el artículo 9 de la Ley 1430 de 2010, el numeral 29 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.2.6.8 del Decreto 1073 de 2015, el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 2135 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 334 de la Constitución Política, la dirección general de la economía estará a cargo del Estado y este intervendrá en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece, como finalidad social del Estado, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, por lo que estarán sometidos al régimen que fije a ley.

Que, en virtud del artículo 212 del Código de Petróleos, el transporte y la distribución de petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercerla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno Nacional, en guarda de los intereses generales.

Que, conforme lo prevén el parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1430 de 2010 y el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 2135 de 2021, el Ministerio de Minas y Energía a través de la Dirección de Hidrocarburos, tendrá a su cargo, con la debida recuperación de los costos, la regulación y la coordinación de las actividades de distribución de combustibles, para lo cual establecerá planes de abastecimiento y podrá señalar esquemas regulatorios y tarifarios en los municipios definidos como zonas de frontera.

Que, en virtud del numeral 29 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el Decreto 1617 de 2013, le corresponde a la Dirección de Hidrocarburos: *“Establecer los planes de abastecimiento, así como programas de reconversión socio-laborales para aquellas personas que ejercen la distribución de combustibles sin la observancia de las normas legales, en zonas de frontera”*.

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6.8 del Decreto 1073 de 2015, la Dirección de Hidrocarburos, para la aprobación de los planes de abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo para cada uno de los departamentos que cuenten con municipios definidos como zona frontera, podrá consultar a los distribuidores mayoristas, minoristas y/o terceros interesados, sin que ello implique que tales conceptos sean de obligatorio recibo.

Que, de conformidad con el citado precepto, los planes de abastecimiento contendrán de manera detallada las condiciones bajo las cuales los distribuidores mayoristas efectuarán el abastecimiento de los combustibles en los diferentes municipios fronterizos, haciendo énfasis en:

1. Los lugares desde donde se abastecerá de combustibles a las zonas de frontera, indicando la procedencia del producto (nacional o importado) y determinando las posibles rutas que se utilizarán hasta el sitio de entrega por parte de dicha empresa.

Continuación de la Resolución “Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Arauca”

2. La cadena de distribución a utilizar para la importación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles.

3. Las condiciones óptimas para abastecer el municipio, atendiendo las consideraciones económicas y logísticas.

Que el artículo ibídem, contempla que: *“(...) Si durante la vigencia de la autorización se presentaren cambios significativos en las condiciones de mercado que incidan en la prestación eficiente del servicio de distribución de combustibles líquidos, se ajustará el referido plan y el Ministerio de Minas y Energía- Dirección de Hidrocarburos, lo aprobará de acuerdo con el procedimiento establecido anteriormente. (...)”*

Que, el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.2.6.13 del Decreto 1073 de 2015 determinó que *“El Ministerio de Minas y Energía deberá establecer rutas específicas y horarios para el transporte de combustibles hacia los municipios de las zonas de frontera, que serán incluidas en los planes de abastecimiento, sin perjuicio de que pueda incorporar en ellos otras rutas alternas por condiciones logísticas de optimización”*.

Que, mediante la Resolución 124104 del 23 de abril de 2007, se aprobó el plan de abastecimiento para la distribución de combustibles en los municipios fronterizos del departamento de Arauca, definiendo las fuentes de abastecimiento, rutas de abastecimiento y tiempo de las rutas.

Que mediante las Resoluciones 124302 del 30 de noviembre de 2007, 124274 del 13 de julio de 2009 y 124130 del 12 de marzo de 2010 se modificó parcialmente el plan de abastecimiento en los municipios fronterizos del departamento de Arauca, para la distribución de combustibles importados y/o producidos en el país en los municipios fronterizos del departamento de Arauca.

Que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6.8 del Decreto 1073 de 2015, la Dirección de Hidrocarburos, mediante radicado 2-2021-020073 del 6 de octubre de 2021 consultó a los agentes distribuidores mayoristas de combustibles en las zonas de frontera del país, la información sobre los esquemas de abastecimiento, y específicamente: *“(...) 1. El nombre de los departamentos y Municipios para los cuales realiza distribución de combustibles. 2. Indicar las rutas de abastecimiento, plantas de origen y plantas intermedias utilizadas para dicha distribución de combustibles. 3. Describir las rutas desde el municipio de origen donde se despacha el combustible hasta los municipios catalogados como zonas de frontera, indicando los municipios o caseríos por donde pasan los vehículos que transportan el combustible y los tiempos estimados de las rutas”*.

Que el representante legal suplente de la Organización Terpel S.A, mediante radicado 1-2021-050748 del 22 de diciembre de 2021, remitió comunicación de la Federación de Empresarios de Biocombustibles Energéticos de Colombia -FEBECOL, en la que solicita a este Ministerio que las estaciones de servicio de Tame, Fortul y Saravena, puedan cargar sus combustibles líquidos desde la planta de abastecimiento de Aguazul - Casanare, permitiendo que la distribución de combustibles se haga en condiciones de eficiencia y planeación de los recursos dispuestos para esta zona del país. Lo anterior debido a que en las condiciones actuales de mercado y distribución representaría una reducción significativa en los costos de transporte, traducándose en un mayor beneficio para los consumidores finales. Esta petición fue reiterada con radicado 2-2022- 12525 del 10 de junio de 2022.

Que la Organización Terpel S.A., mediante radicado 1-2022-022771 del 17 de junio de 2022, comunicó que recibe combustibles por poliductos en las plantas de abastecimiento ubicadas en Apiay – Villavicencio (Meta), Mansilla – Facatativá (Cundinamarca) y Tocancipá (Cundinamarca) como plantas de origen, aplicando el mismo esquema para la distribución de combustible importado. Así, desde los mencionados puntos, el combustible es transportado hasta las plantas no interconectadas del departamento de Arauca, y del municipio de Aguazul - Departamento del Casanare; para posteriormente abastecer las instalaciones de sus clientes.

Que en atención a las condiciones excepcionales expuestas y a las facultades del Ministerio de Minas y Energía, considera este despacho viable habilitar de forma temporal las plantas de abasto de Aguazul - Casanare, Apiay - Meta, Chimita- Santander o Lizama – Santander,

Continuación de la Resolución “Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Arauca”

con el propósito de garantizar el suministro de combustible en el Departamento de Arauca de manera confiable y eficaz.

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-796 de 2014, señaló que *“el abastecimiento normal de combustibles derivados del petróleo es esencial para la prestación de servicios básicos tales como la salud y el transporte de pasajeros y, por tanto, su suspensión podría poner en riesgo derechos fundamentales como la vida y la salud”*

Que, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, la Dirección de Hidrocarburos resolvió el cuestionario sobre abogacía de la competencia elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio de que trata el artículo 2.2.2.30.6 del Decreto 1074 de 2015, y como consecuencia del ejercicio anterior, se concluyó que el presente acto administrativo no genera limitaciones a libre competencia.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en las Resoluciones 40310 y 41304 del 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía entre el 2 de noviembre y el 17 de noviembre de 2022 para comentarios de la ciudadanía, los cuales fueron analizados y resueltos en la matriz establecida para el efecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Establecer el plan de abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos importados y/o producidos en el país en los municipios o corregimientos fronterizos del departamento de Arauca, el cual quedará así:

1. Abastecimiento con producto nacional El abastecimiento con producto nacional se realiza mediante el siguiente esquema:



ECOPETROL S.A., en su calidad de refinador, suministrará el combustible líquido para el abastecimiento en el departamento de Arauca. Los productos contarán con marcación nacional, serán transportados por el sistema nacional de poliductos de CENIT S.A. hasta las plantas de abastecimiento de Chimitá, Apiay y Mancilla, y de dichas plantas se abastecerá la planta no interconectada de Arauca ubicada en el municipio de Arauca, responsable del abastecimiento en el departamento de Arauca.

1.1 Abastecimiento en el Departamento

La planta de abastecimiento autorizada para los municipios del departamento de Arauca, en consonancia con la parte motiva del presente acto administrativo, así como con los parámetros y especificaciones de la normatividad vigente, es la siguiente:

PLANTA DE ABASTO	UBICACIÓN	MUNICIPIOS A DISTRIBUIR
Arauca	Arauca/ Arauca	Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena, Puerto Rondon, Cravo Norte, Tame

A continuación, se señala el esquema de la planta de abastecimiento autorizada para la distribución de combustibles en el Departamento de Arauca:

1.1.1 Planta Arauca

Continuación de la Resolución “Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Arauca”

La planta Arauca, ubicada en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, realiza el abastecimiento de combustible hacia los municipios de ese departamento bajo el siguiente esquema:

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Arauca	Arauca→Arauca	00: 30 Minutos

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Arauquita	Arauca→La Florida →Arauquita	3 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA 1	TIEMPO DE RUTA
Fortul	Arauca→Arauquita →La Esmeralda→Fortul	5 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA 2	TIEMPO DE RUTA
Fortul	Arauca→La Antioqueña →Corocoro →Pueblonuevo→Caserio Caño Limón→Betoyes→Tame→Fortul	7 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA 1	TIEMPO DE RUTA
Saravena	Arauca→La Florida →Arauquita→Saravena	4 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA 2	TIEMPO DE RUTA
Saravena	Arauca→La Antioqueña →Corocora →Pueblonuevo→Caserio Caño Limón→Betoyes→Tame→Fortul→Saravena	6 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA 1	TIEMPO DE RUTA
Tame	Arauca→La Antioqueña →Corocora →Pueblonuevo→Caserio Caño Limón→Betoyes→Tame	5 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA 2	TIEMPO DE RUTA
Tame	Arauca→Arauquita →La Esmeralda→Fortul→Tame	7 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Puerto Rondon	Arauca→La Antioqueña →Corocoro →Pueblonuevo→Caserio Caño Limón→Betoyes→Puerto Rondon	9 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Cravo Norte	Arauca→La Antioqueña →Corocoro → La bendición→Corocito→San carlos→Las monas→El corozo→El Caraño → Las delicias→Cravo Norte	9 Horas

2. Abastecimiento con producto importado: El abastecimiento de combustibles líquidos derivados de petróleo para el departamento de Arauca se podrá realizar con producto importado. Las plantas receptoras que abastecen el departamento de Arauca serán: Arauca, Apiay, Chimitá y Mancilla, bajo el mismo esquema de abastecimiento con producto nacional:

Continuación de la Resolución “Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Arauca”



Artículo 2. Establecer los siguientes planes de contingencia¹ que aseguran el abastecimiento de combustibles en el Departamento de Arauca en condiciones de excepción, los cuales podrán ser habilitados de forma temporal según amerite la situación, previo concepto técnico expedido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, el cual deberá estar soportado en información oficial puesta en conocimiento ante este Ministerio.

1. Planes de contingencia por planta

Para situaciones de contingencia, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, de oficio o a solicitud del distribuidor mayorista que atienda el departamento, podrá habilitar de manera temporal el suministro de combustible para el Departamento de Arauca de la siguiente manera, previa emisión de un concepto por parte de esa Dependencia:

1.1. Planta Aguazul

MUNICIPIO DESTINO	RUTA 1	TIEMPO DE RUTA
Arauca	Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame→Betoyes→Caserio Caño Limón→Pueblonuevo→Corocoro→La Antioqueña→Arauca	12 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA 2	TIEMPO DE RUTA
Arauca	Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame→Fortul→La Esmeralda→Arauquita→Arauca	13 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Arauquita	Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame→Fortul→La Esmeralda→Arauquita	9 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Tame	Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame	7 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Fortul	Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame→Fortul	8 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Saravena	Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame→Fortul→Saravena	9 Horas

¹ Una situación de contingencia es definida por la Dirección de Hidrocarburos como uno o más hechos que impida(n) el abastecimiento en condiciones normales durante un lapso de tiempo desde la planta de abasto contenida en el artículo 1 de esta resolución hasta los municipios o corregimientos fronterizos, como, pero sin limitarse, al mal estado de las vías de comunicación, alteración del orden público, emergencias ambientales, situaciones económicas, características logísticas, entre otras.

Continuación de la Resolución “Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Arauca”

MUNICIPIO DESTINO	RUTA 1	TIEMPO DE RUTA
Puerto Rondon	Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame→Puerto Rondon	8 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA 2	TIEMPO DE RUTA
Puerto Rondon	Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→San Nicolás→Puertocolombia→Puerto Rondon	11 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA 1	TIEMPO DE RUTA
Cravo Norte	Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame→Puerto Rondon→Cravo Norte	15 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA 2 (TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL)	TIEMPO DE RUTA
Cravo Norte	Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal (Trasnporte Terrestre)	5 Horas
	Hato Corozal→Cravo Norte (Trasnporte Fluvial)	16 Horas

1.2. Planta Apiay:

MUNICIPIO DESTINO	RUTA 1	TIEMPO DE RUTA
Arauca	Apiay →Villavicencio →Restrepo→Cumaral→Paratebueno→Barranca→Villanueva→Agu a Clara→Monterrey→Tauramena→Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame→Betoyes→Pueblo Nuevo →Arauca	16 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA 2	TIEMPO DE RUTA
Arauca	Apiay →Villavicencio →Restrepo→Cumaral→Paratebueno→Barranca→Villanueva→Agu a Clara→Monterrey→Tauramena→Aguazul→Yopal→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame→Fortul→Arauca	17 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Araquita	Apiay →Villavicencio →Restrepo→Cumaral→Paratebueno→Barranca→Villanueva→Agu a Clara→Monterrey→Tauramena→Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame→Fortul→La Esmeralda→Araquita	16 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Saravena	Apiay →Villavicencio →Restrepo→Cumaral→Paratebueno→Barranca→Villanueva→Agu a Clara→Monterrey→Tauramena→Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame→Fortul→Saravena	15 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Fortul	Apiay →Villavicencio →Restrepo→Cumaral→Paratebueno→Barranca→Villanueva→Agu a Clara→Monterrey→Tauramena→Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame→Fortul	14 Horas

Continuación de la Resolución “Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Arauca”

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Tame	Apiay →Villavicencio →Restrepo→Cumaral→Paratebueno→Barranca→Villanueva→Agu a Clara→Monterrey→Tauramena→Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame	13 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Puerto Rondon	Apiay →Villavicencio →Restrepo→Cumaral→Paratebueno→Barranca→Villanueva→Agu a Clara→Monterrey→Tauramena→Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame→Puerto Rondon	14 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Cravo Norte	Apiay →Villavicencio →Restrepo→Cumaral→Paratebueno→Barranca→Villanueva→Agu a Clara→Monterrey→Tauramena→Aguazul→Yopal→Pore→La Chaparrera→Paz de Ariporo→Hato Corozal→Tame→Puerto Rondon→Cravo Norte	18 Horas

1.3. Planta Chimitá:

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Arauca	Chimitá →Berlín→Pamplona→La Cabuya→Cubará→Saravena→Arauquita→Arauca	17 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Arauquita	Chimitá →Berlín→Pamplona→La Cabuya→Cubará→Saravena→Arauquita	14 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Saravena	Chimitá →Berlín→Pamplona→La Cabuya→Cubará→Saravena	13 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Fortul	Chimitá →Berlín→Pamplona→La Cabuya→Cubará→Saravena→Fortul	14 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Tame	Chimitá →Berlín→Pamplona→La Cabuya→Cubará→Saravena→Fortul→Tame	15 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Puerto Rondon	Chimitá →Berlín→Pamplona→La Cabuya→Cubará→Saravena→Fortul→Tame→Puerto Rondon	17 Horas

Continuación de la Resolución “Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Arauca”

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Cravo Norte	Chimitá →Berlín→Pamplona→La Cabuya→Cubará→Saravena→Fortul→Tame→Puerto Rondon→Cravo Norte	21 Horas

1.4. Planta Lizama:

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Arauca	Lizama →Lebrija →Bucaramanga →Chimitá →Berlín→Pamplona→La Cabuya→Cubará→Saravena→Arauquita→Arauca	21 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Arauquita	Lizama →Lebrija →Bucaramanga →Berlín→Pamplona→La Cabuya→Cubará→Saravena→Arauquita	18 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Saravena	Lizama →Lebrija →Bucaramanga →Berlín→Pamplona→La Cabuya→Cubará→Saravena	17 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Fortul	Lizama →Lebrija →Bucaramanga →Berlín→Pamplona→La Cabuya→Cubará→Saravena→Fortul	18 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Tame	Lizama →Lebrija →Bucaramanga →Berlín→Pamplona→La Cabuya→Cubará→Saravena→Fortul→Tame	19 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Puerto Rondon	Lizama →Lebrija →Bucaramanga →Berlín→Pamplona→La Cabuya→Cubará→Saravena→Fortul→Tame→Puerto Rondon	21 Horas

MUNICIPIO DESTINO	RUTA	TIEMPO DE RUTA
Cravo Norte	Lizama →Lebrija →Bucaramanga→Berlín→Pamplona→La Cabuya→Cubará→Saravena→Fortul→Tame→Puerto Rondon→Cravo Norte	25 Horas

Artículo 3. La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG deberá considerar para la estructura de precios para el departamento de Arauca, el presente Plan de Abastecimiento, acorde a la delegación de funciones de que trata la Resolución 40 193 de 2021.

Artículo 4. Por la Oficina Asesora Jurídica, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Organización Terpel S. A, al correo electrónico inforterpel@terpel.com o a aquel que le suministre la Dirección de Hidrocarburos.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 6. Por la Dirección de Hidrocarburos comuníquese la presente resolución a las Alcaldías del departamento de Arauca y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

Continuación de la Resolución “Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Arauca”

Parágrafo: En caso que las plantas de abastecimiento que trata el presente acto administrativo cuenten con varios distribuidores mayoristas, deberá el propietario de la planta comunicarles e informarles del contenido de este acto administrativo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las Resoluciones 124104 y 124302 de 2007, 124274 de 2009 y 124130 de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 06 días del mes de Diciembre de 2022.



Camilo Andrés Rincón Ramírez
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: José Alejandro Rodríguez Quimbay

Revisó: Wendy Katherine Castaño Fonseca, Luisa Fernanda García Vanegas, Adriana Cristina Barrera Castro, Carlos Javier Leguizamo Jurado

Aprobó: Camilo Andrés Rincón Ramírez